



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

2576

Notificación de resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, RES10 de fecha 7 de marzo de 2025, al amparo de la convocatoria de las subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, para el año 2024

La convocatoria de ayudas específica que las comunicaciones y las notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 7 de marzo de 2025, firmó la siguiente Resolución,

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN /RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Medida: 8.3 Prevención de los daños en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes 8.3

Convocatoria: PIFO2024_1 (PRIMERA CONVOCATORIA) Grupo: PIFO2024_1-10-RES

Código DIR3: A4026954

Código SIA: 3056131

Código BDNS: 751463

Antecedentes

1. Con fecha de 11 de abril de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 48, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
2. Con fecha de 25 de mayo de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 69, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de marzo de 2024, por la que se convocan, para 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
3. Con fecha de 21 de noviembre de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 152, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se incrementan los créditos que prevé la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de marzo de 2024, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
4. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes terminó el día 31/05/2024, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 264 solicitudes de ayuda.
5. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han realizado el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
6. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.
7. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, a los beneficiarios les corresponde una ayuda máxima detallada en los Anexos I y II.
8. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no se aplicará lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

9. En fecha 11 de febrero de 2025 se notifica, mediante publicación en el BOIB, la mencionada propuesta provisional a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas.

10. A día de hoy, y una vez finalizado el plazo, los interesados relacionados en el Anexo I no han presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. BOIB núm. 48 del 11 de abril de 2024, de 26 de marzo de 2024.

2. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del FOGAIBA de 26 de marzo de 2024, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, BOIB núm. 69 de 25 de mayo de 2024.

3. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se incrementan los créditos que prevé la Resolución del presidente del FOGAIBA de 26 de marzo de 2024 por la que se convocan, para el 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

4. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

5. Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en los Anexos I y II, que son un total de 14 expedientes y que comienza con JAUME GELABERT RIPOLL y termina con JOSE RIBAS PRATS, que suma un importe total de 177.384,00 euros, relativa a la línea de ayuda "Prevención de los daños en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes".
2. Autorizar y disponer el gasto señalado a cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I de esta resolución.
3. Determinar que, de acuerdo con lo que establece la convocatoria de referencia, las obligaciones al beneficiario serán las indicadas en el Anexo III.
4. Notificar la resolución a cada uno de los beneficiarios del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, a fecha de la firma digital

La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Gema Canós Franch

Conforme con la propuesta, dicto resolución

El vicepresidente del FOGAIBA en materia agraria
Fernando Fernández Such»



ANEXO I RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Solicitante	NIF	Núm. exp.	€ Inversión elegible	% Ayuda	€ Importe concedido	Cofinanciación			Plazo ejecución	Anualidad
						CAIB (32.9%)	FEADER (53.0%)	AGE (Fega) (14.1%)		
JAUME GELABERT RIPOLL	***1067**	PIFO2024_1/008	30.000,00	80.0	24.000,00	7.896,00	12.720,00	3.384,00	9 de septiembre de 2025	2024
MARIA RIERA MARI	***9060**	PIFO2024_1/065	12.000,00	80.0	9.600,00	3.158,40	5.088,00	1.353,60	9 de septiembre de 2025	2024
XANO XANO EIVISSA S.L	B07960784	PIFO2024_1/070	9.240,00	80.0	7.392,00	2.431,97	3.917,76	1.042,27	9 de septiembre de 2025	2024
MIQUEL RIUTORT BELTRAN	***5702**	PIFO2024_1/126	15.980,00	80.0	12.784,00	4.205,94	6.775,52	1.802,54	9 de septiembre de 2025	2024
ANTONIO TUR BONED	***5395**	PIFO2024_1/165	11.300,00	80.0	9.040,00	2.974,16	4.791,20	1.274,64	9 de septiembre de 2025	2024
ES CABAS SL	B07963812	PIFO2024_1/204	23.820,00	80.0	19.056,00	6.269,42	10.099,68	2.686,90	9 de septiembre de 2025	2024
AIMERIT SL	B07963788	PIFO2024_1/228	28.660,00	80.0	22.928,00	7.543,31	12.151,84	3.232,85	9 de septiembre de 2025	2024
MARIA ANTONIA BARCELO GARCIA	***2441**	PIFO2024_1/253	24.000,00	80.0	19.200,00	6.316,80	10.176,00	2.707,20	9 de septiembre de 2025	2024
NEUS OBRADOR ROSSELLÓ	***1056**	PIFO2024_1/255	7.660,00	80.0	6.128,00	2.016,11	3.247,84	864,05	9 de septiembre de 2025	2024
MARIA NIEVES RIBAS RIBAS	***4573**	PIFO2024_1/258	2.400,00	80.0	1.920,00	631,68	1.017,60	270,72	9 de septiembre de 2025	2024
FRANCISCA FERRER ALCOVER	***4639**	PIFO2024_1/045	23.990,00	80.0	19.192,00	19.192,00	0,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
TERESA VALLORI SERVERA	***8204**	PIFO2024_1/069	19.390,00	80.0	15.512,00	15.512,00	0,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
SA MARJALETA SRM	E07702905	PIFO2024_1/114	8.800,00	80.0	7.040,00	7.040,00	0,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
JOSE RIBAS PRATS	***2217**	PIFO2024_1/212	4.490,00	80.0	3.592,00	3.592,00	0,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
TOTALES					177.384,00	88.779,79	69.985,44	18.618,77		

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/33/1185216



ANEXO II INVERSIONES ELEGIBLES

Núm. exp.	Inversiones elegibles	
PIFO2024_1/008	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	6ha
PIFO2024_1/045	Faja de prevención de incendios forestales	2,68ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,85ha
PIFO2024_1/065	Aclareo de arbolado forestal	1,15ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,25ha
	Área de prevención de incendios forestales	1,8ha
PIFO2024_1/069	Aclareo de arbolado forestal	2,77ha
	Área de prevención de incendios forestales	2,77ha
PIFO2024_1/070	Aclareo de arbolado forestal	1,16ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,14ha
	Área de prevención de incendios forestales	1,16ha
PIFO2024_1/114	Faja de prevención de incendios forestales	1,1ha
PIFO2024_1/126	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	2,22ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,61ha
PIFO2024_1/165	Aclareo de arbolado forestal	0,4ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	1,7ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,4ha
PIFO2024_1/204	Aclareo de arbolado forestal	0,61ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,88ha
	Área de prevención de incendios forestales	4,78ha
PIFO2024_1/212	Aclareo de arbolado forestal	0,04ha
	Aclareo de arbolado forestal	0,05ha
	Aclareo de arbolado forestal	0,41ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,45ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,38ha
PIFO2024_1/228	Aclareo de arbolado forestal	4ha
	Área de prevención de incendios forestales	4,22ha
PIFO2024_1/253	Área de prevención de incendios forestales	8ha
PIFO2024_1/255	Aclareo de arbolado forestal	0,1ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,42ha
	Área de prevención de incendios forestales	1,3ha
PIFO2024_1/258	Faja de prevención de incendios forestales	0,3ha

ANEXO III OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las personas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades auxiliadas dentro del plazo establecido y en las condiciones exigibles.
2. Mantener los requisitos y condiciones exigibles a que se refiere el apartado tercero de la convocatoria de esta ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control indicadas por parte de las administraciones autonómica, estatal o comunitaria, la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos interno o externo, así como facilitar toda la información que requieran estos organismos en relación a las ayudas concedidas.



Además, se tendrán que cumplir las normas de información y publicidad que prevé el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Palma, a fecha de la firma electrónica (*12 de marzo de 2025*)

El director gerente del FOGAIBA

Joan Josep Coll Bibiloni

